

Radicación: 7305540890022018-0005600
Demandante: Jessica Ladino y otros
Causante: José Ever Ladino

CONSTANCIA SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés. Pongo en conocimiento del señor Juez qué, mediante auto del trece de febrero del dos mil veintitrés se procedió a fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, designando a NTJ Admijudiciales S.A.S., en calidad de secuestre comunicándole el nombramiento en oficio del quince de febrero del año que avanza. Sin embargo, no se ha tenido respuesta alguna por parte esa sociedad, como tampoco se logró establecer comunicación telefónica con la misma. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de sucesión donde es causante el señor José Ever Ladino y solicitantes Jessica Ladino Vargas y otros, se procedió a fijar el día tres de marzo de dos mil veintitrés, a partir de las nueve y treinta minutos de la mañana, como fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro de la posesión que es denunciada como de titularidad del causante José Ever Ladino Vargas, sobre el bien inmueble identificado con número predial 00-03-00-00-001-0364-5-00-00-0001 o número predial anterior 00-03-0010364-001, decretada mediante providencia calendada el dieciocho de julio del dos mil diecinueve, situada en la carrera 18, casa 11, barrio Los Pinos de Armero Guayabal, Tolima.

Sin embargo, a la fecha no se obtuvo pronunciamiento alguno por parte de NTJ Admijudiciales S.A.S., secuestre designado, a pasar de haber sido comunicado de la diligencia por medio de oficio el quince de febrero pasado; en igual sentido, no se logró establecer comunicación si quiera telefónica con los mismos, razón por la cual se procederá a designar el auxiliar de justicia siguiente en lista. Por tanto, se ordena:

Aplazar la diligencia de secuestro prevista para el tres de marzo próximo y, como consecuencia de ello se fija el día nueve de marzo de dos mil veintitrés, a partir de las diez y treinta minutos de la mañana, como nueva fecha y hora para su realización.

En atención a la Resolución No. DESAJIBR21-25 del 7 de mayo de 2021, se designa a Apoyo Judicial S.A.S., apoyojudicialsas@gmail.com como secuestre, y se fija como honorarios por su asistencia a la diligencia en caso de que se practique, la suma de \$348.003, por cada una, atendiendo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, en el artículo 27 del Acuerdo 10448 del 28 de diciembre 2015, equivalente a 9 smlmd; de lo contrario se le reconocerá únicamente gastos de transporte, los que deberán ser cancelados en el acto por la parte actora. Líbrese la respectiva comunicación.

Advertir a la parte interesada que para la fecha de la diligencia deberán tenerse los medios para su traslado. Para tal efecto comuníquese este señalamiento a los interesados por el medio más expedito.

Radicación:

7305540890022018-0005600

Demandante:

Jessica Ladino y otros

Causante

José Ever Ladino

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 21

Hoy 22 de febrero del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada

Secretario.